

Minuta de Comunicación N° 815/2020

Sunchales, 13 de Junio de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2100 / 2011.-

VISTO:

El deber de comunicar a la ciudadanía las Ordenanzas y disposiciones aprobadas, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno generar alternativas comunicativas que permitan a la comunidad acceder a la información pública;

Que resulta conveniente que se conozcan las Ordenanzas promulgadas;

Que es necesario garantizar la mayor transparencia del accionar del Estado Municipal, concentrando la publicación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones en un "Boletín Oficial", de difusión local y masiva, que permita establecer tanto la accesibilidad de las disposiciones de la gestión municipal, como el momento a partir del cual deberán comenzar a computarse los plazos legales;

Que mediante el "Boletín Oficial" se podrá difundir información de suma trascendencia para la comunidad, como así también mejorar la eficiencia en la gestión de los fondos públicos y su control social;

Que el mismo es una herramienta adecuada como fuente de información histórica, para difundir los actos de gobierno y optimizar la participación social en su interactividad con el Estado Municipal;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2100 / 2011.-

Art. 1°) Dispónese la creación del "Boletín Oficial Municipal" de la Ciudad de Sunchales, con el fin de generar alternativas comunicativas que permitan a la ciudadanía acceder a la información pública.-

Art. 2°) Establécese que la publicación del "Boletín Oficial Municipal" será llevada a cabo mensualmente, por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 3°) Dispónese que en el "Boletín Oficial Municipal" deberán exponerse, de manera resumida, Ordenanzas promulgadas, Decretos, Resoluciones, Llamados a Licitación, Concursos de Precios, Contrataciones y disposiciones en general.-

Art. 4°) Dicho Boletín deberá exhibirse en lugares estratégicos como Vecinales, Centro de Actividades Públicas (CAP), Hospital, Municipalidad y Concejo Municipal.

Art. 5°) Establécese que el "Boletín Oficial Municipal" debe entregarse y/o remitirse en formato digital inalterable, a los medios de comunicación locales, regionales y provinciales, así como también, debe ser actualizado para consulta y descarga desde un link, en las páginas web de la Municipalidad de Sunchales y del Concejo Municipal.

Art. 6°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

/// Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de Junio del año dos mil once.-